



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
  
  - II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION APROVECHAMIENTO NO MADERABLE.
  
  - III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
  
  - IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
  - V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA  

  
  - VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** 136/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de OCTUBRE de 2020.
-



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0236/03/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1106/20**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

**Ejido Jose Maria Pino Suarez  
Comisariado Ejidal**

En atención a su escrito de fecha 02 de Marzo de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de Marzo de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Jose Maria Pino Suarez	Tecate	Baja California

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	1	598260.473909	3568514.71243
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	2	597782.181678	3569347.94574
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	3	597277.484137	3569170.713
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	4	597614.798322	3567801.63393
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	5	597906.467634	3567617.67828
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	6	598499.876998	3567216.36251
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	7	599514.256883	3567388.97578
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	8	599980.057929	3568326.72922





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0236/03/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1106/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	9	599586.608452	3568988.58744
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	10	599321.574677	3568875.09675
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	11	599180.910884	3569076.7097
Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez	12	598260.473909	3568514.71243

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 Ejido Jose Maria Pino Suarez

Nombre del predio: Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	1	598513.649169	3570107.24388
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	2	597512.255692	3570827.79617
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	3	597642.067083	3571183.06835
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	4	596228.879714	3572147.78976
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	5	595492.876006	3569675.97847
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	6	596265.890006	3569186.19145
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	7	596917.337777	3569477.73459
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	8	597276.369959	3569174.22582
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	9	597782.166554	3569350.1999
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	10	598260.40448	3568518.53829
Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez	11	599176.043729	3569079.83324

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2 Ejido Jose Maria Pino Suarez

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 26,278.19 ha.

Superficie total por aprovechar: 970 ha.

Especie(s) por aprovechar:

*Yucca schidigera* (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

515492 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 970 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0236/03/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1106/20**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	08/09/20	08/09/21	Ejido Jose Maria Pino Suarez	<i>Yucca schidigera</i>	970	515492	Rodal I y II

Subtotal Anualidad: 1

515,492.00

Total

515,492.00

**4. VIGENCIA:**

Hasta el 08 de Septiembre de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

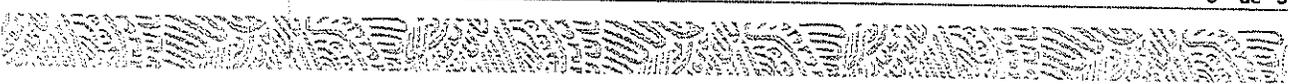
6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Jose Maria Pino Suarez	U-02-003-JOS-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0236/03/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1106/20**

**Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**

Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0236/03/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1106/20**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 08 de Septiembre de 2020

Derechos.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtra. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.  
Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.  
Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.  
Expediente.  
Minutario.  
RZG/MSDA/JFLG



